



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 004 de 2008

"Por el cual se modifica el literal c) del artículo 186 del Acuerdo Superior 008 de 2003"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, en uso de las facultades legales y estatutarias, especialmente conferidas por la ley 30 de 1992, y el Acuerdo Superior 008 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política Nacional y la Ley 30 de 1992 en su artículo tercero, consagran la autonomía universitaria, con fundamento en la cual las Universidades pueden darse y modificar sus estatutos y sus propios reglamentos.

Que la Ley 30 de 1992 otorga autonomía a las instituciones de educación superior para definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, culturales y de extensión, adoptar el régimen aplicable a los estudiantes y otorgar los títulos correspondientes.

Que mediante el Acuerdo Superior 008 de 2003 se adoptó el Reglamento Estudiantil y de Normas Académicas de la Universidad del Magdalena.

Que en el artículo 186 del Acuerdo Superior 008 de 2003 se establecen los documentos que deben presentar los estudiantes de grado para obtener el título profesional.

Que en el literal c) del mencionado artículo se solicita como requisito de grado la presentación del paz y salvo académico y financiero expedido por la División de Admisiones Registro y Control Académico de la Universidad.

Que todos los estudiantes de grado al cumplir con los requisitos académicos exigidos por la Universidad para obtener su título profesional que presentan deudas por concepto de financiación de matrícula a través de créditos educativos, acuden a la acción de tutela, para que a través de este mecanismo constitucional se amparen sus derechos fundamentales de Educación y Trabajo.

Que la posición reiterada de la Jurisprudencia Constitucional frente a los conflictos económicos que puedan surgir entre los estudiantes y la Institución

de.

Di
el



CONSEJO SUPERIOR

educativa, ha sido la de privilegiar la protección de los derechos fundamentales de los estudiantes, en particular los de Educación y Trabajo, por encima de los intereses económicos de los Centros Educativos, máxime si estos cuentan con las vías ordinarias para obtener el pago de sus acreencias.

Que en los fallos de tutela proferidos por los diferentes despachos judiciales de la ciudad de Santa Marta relacionados con la exigencia del PAZ y SALVO financiero de que trata el literal c) del artículo 186 del Acuerdo Superior No. 008 de 2.003, resuelven conceder el amparo de los derechos fundamentales de Educación y Trabajo invocados por los estudiantes, ordenando a la Universidad proceda a otorgar el título profesional respectivo.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el literal c) del artículo 186 del Acuerdo Superior 008 de 2003, con el objeto de ceñir nuestro Reglamento Estudiantil a las disposiciones constitucionales y criterios jurisprudenciales vigentes en nuestro ordenamiento jurídico.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el literal c) del artículo 186 del Acuerdo Superior 008 de 2003, el cual quedará de la siguiente manera:

c) Paz y salvo académico expedido por la División de Admisiones Registro y Control Académico de la Universidad del Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

Dado en Santa Marta, a los 19 días del mes de mayo de 2008


OMAR DIAZGRANADOS VELASQUEZ
Gobernador Departamento del Magdalena
Presidente del Consejo Superior


WILLIAM RENAN RODRIGUEZ
Secretario General (e)

del.